

Artículo de Revisión

Implementación de la Oficina de Integridad Institucional en las universidades públicas del Perú

Implementation of the Office of Institutional Integrity in public universities in Peru

 **Saul Moran Cusi**
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, Perú

Aceptado: Junio de 2023

Recibido: Abril de 2023

Enero - Junio

Vol. 2 Núm. 1 – 2023

<https://doi.org/10.56275/fitovida.v2i1.18>

RESUMEN

Las políticas, estrategias y planes de integridad pública deben ser implementados de manera efectiva en las universidades públicas. Existen demasiadas brechas que se suelen observar entre lo que estipula la normativa y lo que llega a concretizarse en el día a día de las universidades públicas del Perú. En específico, el reto consiste en comprender y anclar las normativas en las realidades organizacionales de las universidades públicas para conseguir cambios efectivos en las conductas. Este artículo tiene como objetivo principal presentar una propuesta de implementación de la oficina de integridad institucional en las universidades públicas del Perú. Para el desarrollo del artículo se empleó una revisión cualitativa del marco normativo vigente. A partir de este análisis se llegó a la conclusión de que, en las universidades públicas del Perú la Oficina de Integridad Institucional es un órgano de asesoramiento de segundo nivel organizacional dependiente del Rectorado.

Palabras clave: Políticas, estrategias, integridad pública, universidades públicas y nivel organizacional.

ABSTRACT

Public integrity policies, strategies and plans must be effectively implemented in public universities. There are too many gaps that are usually observed between what is stipulated in the regulations and what comes to fruition in the day to day of public universities in Peru. Specifically, the challenge consists of understanding and anchoring the regulations in the organizational realities of public universities to achieve effective changes in behavior. The main objective of this article is to present a proposal for the implementation of the Office of Institutional Integrity in public universities in Peru. For the development of the article, a qualitative review of the current regulatory framework was used. From this analysis, it was concluded that, in the public universities of Peru, the Office of Institutional Integrity is a second-level organizational advisory body dependent on the Rectorate.

Keywords: Policies, strategies, public integrity, public universities and organizational level.

INTRODUCCIÓN

Ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la Administración Pública fue promulgada el 13 de agosto del año 2002 y es de aplicación a toda forma organización de la administración pública, independientemente del régimen laboral en el que los servidores civiles fueron contratados. En su artículo 9, el Código de Ética dispone que un Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública deba ejecutar las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público tal como se establece en el Código. En particular, debe difundir el Código de Ética de la Función Pública, diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores públicos, y desarrollar campañas educativas sobre las sanciones para los servidores públicos que tenga prácticas contrarias a los principios establecidos en el Código. Luego, el reglamento del Código define que le corresponde a la Secretaría General de cada entidad ejercer estas funciones (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUSDH], 2015).

Pese a que la integridad en las universidades públicas del Perú es responsabilidad de todos los servidores docentes y no docentes, es muy importante que existan “actores de integridad” cada vez más las universidades públicas requieren la existencia de las oficinas de integridad institucional para superar las brechas y así comenzar una cultura de integridad. Se reconoce el valor de contar con una persona o una unidad de organización especializada y dedicada que sea responsable y responda por la implementación interna y la promoción de las leyes y políticas de integridad en las universidades públicas.

DESARROLLO

1. Diseño organizacional de las universidades

“El diseño organizacional consiste en analizar las características de la universidad para identificar un modelo de organización que más se ajuste a esta y facilite la elaboración o modificación de su estructura orgánica o funcional” (Presidencia del Consejo de Ministros [PCM], 2018).

Cuando se piensa en la organización de la universidad pública, se tiene la imagen de un conjunto de “cuadritos” que conforman los organigramas, a través de las cuales se definen las responsabilidades y líneas jerárquicas al interior de la organización.

2. Principios en materia organizacional utilizados para implementar la Oficina de Integridad Institucional

Los principales principios generales que se debe tener en cuenta en materia organizacional a ser considerados en el esquema organizacional de las universidades públicas para implementar la Oficina de Integridad Institucional son los siguientes:

• Principio de especialidad

Las universidades públicas integran sus fines y funciones, según su afinidad y complementariedad. La especialidad se

da razón de la función a cumplir por la Oficina de Integridad Institucional. Así, funciones similares no deben ser ejercidas por otra unidad de organización al interior de la universidad.

• Principio de legalidad

Los fines y funciones generales de universidades públicas están plenamente justificadas y amparadas en la Ley Universitaria-Ley N 30220 y se refleja en sus normas de organización y funciones (Reglamento de Organización y Funciones-ROF). Así, podemos mencionar que la Oficina de Integridad Institucional se justifica en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N 001-2019-PM/SIP.

3. Criterios de análisis para para implementar la Oficina de Integridad Institucional

Para la creación de la Oficina de Integridad Institucional en las universidades públicas se debe tomar en cuenta los siguientes criterios de análisis, los cuales se interrelacionan entre sí:

• Recursos y capacidad operativa

Esta estructura muestra la relevancia de recursos financieros disponibles con los que cuenta la universidad a fin de evaluar si es sostenible implementar la Oficina de Integridad Institucional por la que se opte (lugar de trabajo, clima laboral, remuneración, equipamiento e inmobiliario, tecnología, etc.).

• Factores externos

Las universidades siempre están interactuando con el entorno, teniendo en cuenta todos los eventos externos que afectan la estructura de la organización y los procesos de la organización, como, por ejemplo, los proveedores, el medio ambiente, la tecnología, las condiciones económicas o políticas, entre otros. Dependiendo de cuánto cambie el entorno, las universidades crean una estructura organizativa que mejor se adapte a esta situación.

• Nivel de riesgos

En el caso de que el entorno sea difícil o negativo por lo tanto puede crear obstáculo para lograr los objetivos estratégicos de la universidad, se determina el nivel de riesgo y acciones necesarias para mitigarlo.

Algunos ejemplos de evidencia para el uso de este criterio son la frecuencia casos de corrupción dentro de la universidad, denuncias, informes del Órgano de Control Institucional, entre otros.

4. Criterios para la creación del órgano de la Oficina de Integridad Institucional

El marco normativo en materia de organización en las entidades universitarias establecen una lista de criterios para apoyar la creación de órganos o unidades orgánicas, utilizado por separado (al menos uno) o al mismo tiempo (más de uno),

según sea necesario. Se considera algunos criterios que son necesarios para creación de la Oficina de Integridad Institucional, se desarrollan a continuación:

• Competencia del recurso humano

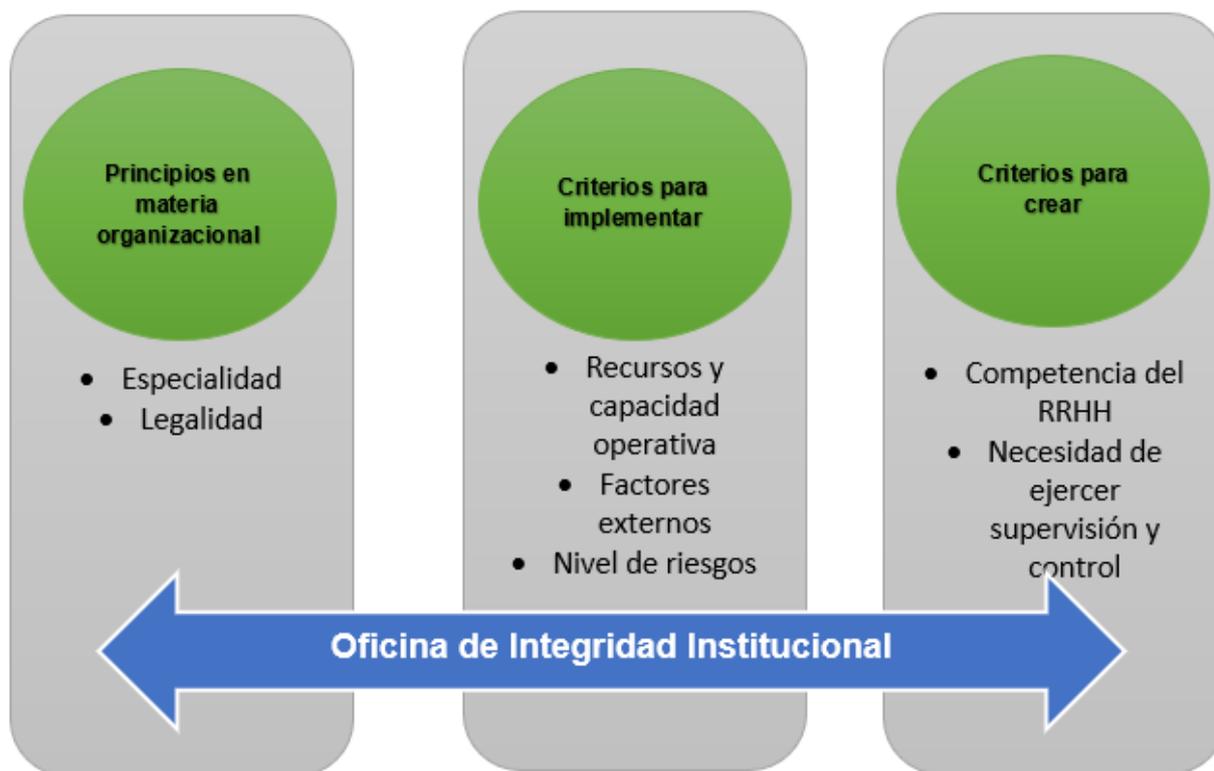
El uso de este criterio está relacionado con el grado de especialización de las funciones y de los procesos de la universidad, de acuerdo al perfil del servidor público.

• Necesidad de ejercer supervisión y control

El uso de este criterio es necesario, siendo los factores como, por ejemplo, el tamaño de la entidad, el número de servidores públicos que laboran en la universidad y el grado de tecnificación de los procesos, entre otros, inciden en la necesidad de establecer puntos de control y supervisión al interior de la universidad.

Figura 1

Diseño organizacional de la Oficina de Integridad Institucional



Nota. La figura muestra la propuesta de diseño organizacional de la Oficina de Integridad Institucional aplicable para las universidades públicas del Perú. Fuente: Elaboración propia.

5. Unidad de organización

Este es el nombre que se utiliza para referirse a los órganos, unidades orgánicas, subunidades orgánicas y áreas que se formalizan en la estructura orgánica de la universidad, según su nivel organizacional.

6. Nivel organizacional

Es parte de la estructura organizacional de la universidad que muestra las líneas o reglas de autoridad entre las unidades de organización en cuanto a sus roles, responsabilidades y toma de decisiones.

7. Número de niveles organizacionales

• Primer y segundo nivel organizacional en las universidades: Órganos

Las universidades públicas cuentan para su actividad con una estructura orgánica principal conformada por órganos de alta dirección (primer nivel organizacional); y, órganos

de administración interna y de línea (segundo nivel organizacional).

• Tercer nivel organizacional en las universidades: Unidades orgánicas

Las universidades públicas pueden desplegar su estructura orgánica principal incorporando unidades orgánicas, ya sea de línea y/o de administración interna, del tercer nivel organizacional, siempre que ello así se justifique, atendiendo los criterios para la creación de órganos o unidades orgánicas regulados en la Resolución Ministerial N° 588- 2019-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las universidades públicas”.

• Cuarto nivel organizacional en las universidades, en adelante: Subunidades orgánicas, áreas, etc.

En las universidades públicas del cuarto nivel organizacional y cualquier otro nivel para adelante debe ser excepcional, en estas son obligatorios que entre los criterios para la creación de órganos o unidades orgánicas concorra

el relacionado con el número de servidores civiles, es decir, que la subunidad orgánica (cuarto nivel organizacional) o el área (quinto nivel organizacional) correspondiente, cuente: “Con más de 15 servidores civiles con contrato vigente o posición presupuestada”.

8. Tipo de unidad de organización para la creación de la Oficina de Integridad Institucional en las universidades

La Oficina de Integridad Institucional en las universidades públicas, es un órgano de asesoramiento, depende del Rectorado, la cual tiene sustento en lo siguiente:

• Máxima autoridad administrativa

Es la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección

y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y apoyo; asimismo, es responsable de supervisar las medidas destinadas a instalar una cultura de integridad en la entidad (...) (PCM, 2021).

• Máxima autoridad administrativa en las unidades públicas del Perú

El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. Está integrado por: El Rector, quien lo preside, los Vicerrectores, Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos, el Director de la Escuela de Posgrado, los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos, Un representante de los graduados, con voz y voto (Ministerio de Educación [MINEDU], 2014)

• Órgano colegiado

Órgano compuesto por una pluralidad de personas que para adoptar acuerdos válidos es preciso que se ajuste a las normas generales de funcionamiento de este tipo de órganos establecidas en la ley (Real Academia Española, s.f.)

• Dependencia de la Oficina de Integridad Institucional en las universidades

“Depende directamente del titular de la entidad o de la máxima autoridad administrativa para garantizar el alto nivel jerárquico y el adecuado empoderamiento para las funciones que debe realizar” (PCM, 2019).

• Oficial de integridad

“El oficial de integridad reporta directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaria de Integridad Pública, según corresponda” (PCM, 2019).

En consecuencia, se recomienda, primero, que la Oficina de Integridad Institucional reporte directamente al titular de la entidad pública. De hecho, la Norma Antisoborno ISO 37001 también resalta la importancia de “un acceso directo a la alta dirección con el fin de comunicar información

relevante” y del riesgo que la comunicación del Oficial o de la Oficina de Integridad no sea “total o claramente recibido por la alta dirección” si se debe comunicar a otro gerente de la cadena que luego informe a la alta dirección (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE], 2019).

9. Oficina de Integridad Institucional en las universidades públicas

El marco normativo vigente establece que, la Oficina de Integridad Institucional depende directamente del Rector de la universidad o de la máxima autoridad administrativa para garantizar el alto nivel jerárquico y el adecuado empoderamiento para las funciones que debe realizar. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa en las universidades públicas. Está integrado por: El Rector, quien lo preside, los Vicerrectores, Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos, el Director de la Escuela de Posgrado, los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo.

De ello se extrae que el Consejo Universitario es un órgano colegiado compuesto por un gran número de personas que para adoptar acuerdos válidos es preciso que se ajuste a la Ley N 30220-Ley Universitaria. En resultado, se dispone, que la Oficina de Integridad Institucional reporte directamente al Rectorado, ya que, tiene un acceso directo a la alta dirección con el fin de comunicar información relevante.

Figura 2

Dependencia en el organigrama de la Oficina de Integridad Institucional



Nota. La Oficina de Integridad Institucional es un órgano de asesoramiento de segundo nivel organizacional dependiente del Rectorado. Fuente: Elaboración propia

CONCLUSIONES

- El presente artículo permitió estructurar la Oficina de Integridad Institucional en las universidades públicas del Perú siendo el punto de referencia para establecer una unidad organizacional con recursos humanos, ya que, las universidades públicas son entidades grandes con altos riesgos de integridad y corrupción.
- La Oficina de Integridad Institucional en las universidades públicas son órganos de asesoramiento de segundo nivel organizacional dependientes del Rectorado. Responsables de conducir los procesos en materia de integridad.
- El artículo proporciona a las universidades públicas la posición de la Oficina de Integridad Institucional en el organigrama. En consecuencia, la cooperación y articulación entre los responsables de la integridad y los actores de otras áreas de gestión son esenciales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- [1] Ministerio de Educación. (2014). Ley N° 30200 Ley Universitaria. Lima, Perú. http://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria_04_02_2022.pdf
- [2] Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (s.f.). Sistema Peruano de Información Jurídica. Retrieved 17 de 04 de 2023, from <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H830514>
- [3] Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2019). Las Oficinas de Integridad Institucional en el Perú. <https://www.oecd.org/gov/ethics/>
- [4] Presidencia del Consejo de Ministros. (18 de Mayo de 2018). Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado DECRETO SUPREMO N° 054-2018-PCM. Lima, Perú. Retrieved 17 de 04 de 2023, from <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-los-lineamientos-de-organizacion-decreto-supremo-n-054-2018-pcm-1649413-1/>
- [5] Presidencia del Consejo de Ministros. (2019). Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública".
- [6] Presidencia del Consejo de Ministros. (2021). LINEAMIENTOS PARA FORTALECER UNA CULTURA DE INTEGRIDAD EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO-DIRECTIVA N° 002-2021-PCM/SIP.
- [7] Real Academia Española. (s.f.). Panhisopanico. Retrieved 2023 de 06 de 2023, from <https://dpej.rae.es/lema/%C3%B3rgano-colegiado#:~:text=Adm.,%C3%B3rganos%20establecidas%20en%20la%20ley.>
- [8] Secretaría de Gestión Pública. (s.f.). LINEAMIENTOS N° 02-2020-SGP QUE ESTABLECEN ORIENTACIONES SOBRE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES –ROF Y EL MANUAL DE OPERACIONES –MOP. Lima.

Retrieved 17 de 04 de 2023, from <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1316514/Lineamientos%2002-2020-SGP%20ROF-MOP%20-%20RSGP%20N%C2%B0%20005-2020.pdf?v=1600878191>